

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantad el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Relación de las operaciones que practicará el personal de este distrito en los días que en la misma se expresan:

Mes	Día	Expediente	Miñeral	Termino	Interesado
Mayo	29	Magdalena	Piomio	Vimbodí	Salvador Carre
	31	Teresa	Baria	Vilanova Prades	Francisco de A. Mallé
	31	Milagro	Idem	Idem	El mismo
	31	Conchita	Piomio	Idem	César Contel

Si las operaciones no pudiesen empezarse en los días señalados ó dentro de los ocho siguientes serán nuevamente anunciadas.  
Lérida 6 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Luis Mariano Vidal.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Núm. 1799

deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
176	Ramón Anglés Alibau.	4'36	
178	Maria Anglés Plana.	3'20	
222	Francisco Canela Grases.	3'65	
390	Francisco Cendrós.	4'35	
408	Viuda de Pablo Vallvé.	3'87	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Figuerola 8 de Mayo de 1897.—Javier Pallejá.

Núm. 1801

Edicto de primera subasta de fincas  
Don José Espina y Virgili, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que

luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º y 3.º trimestres del año de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 27.—Débito 76'98 pesetas.— Miguel Sanromá Sanromá.—Una porción de tierra sita en la partida del Manou, 12.650 pesetas.

Otra pieza de tierra en la misma partida que la anterior, 675 pesetas.

Núm. 35.—Débito 4'47 pesetas.— Una casa sita en el Manou, núm. 3; 4.280 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 20 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos

37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vespella 2 de Mayo de 1897.—José Espina.

Núm. 1802

Don Francisco Giné Pellejá, Alcalde constitucional de Guiamets,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.895'76 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guiamets 30 de Abril de 1897.—Francisco Giné.

Núm. 1803

Don Antonio Mas Vallverdú, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar

Núm. 1800  
Don Javier Pallejá Gran, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.  
Hago saber: Que en providencia de 7 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al primer trimestre del año económico de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:  
«Siendo de ignorado paradero los

en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montreal 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Mas.

Núm. 1804

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Riba.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.318.25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riba 5 de Mayo de 1897.—José Calmet.

Núm. 1805

Don Juan Bautista Peirats Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies, menos las carnes, que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.024.42 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 4 de Mayo de 1897.—Juan Bautista Peirats.

Núm. 1806

Don Pedro Gassó y Miracle, Alcalde constitucional de Puigtiñós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigtiñós 6 de Mayo de 1897.—Pedro Gassó.

Núm. 1807

Don Francisco Matas Pedrol, Alcalde constitucional de Montbrió de Tarragona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.638.97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrió de Tarragona 7 de Mayo de 1897.—Francisco Matas.

Núm. 1808

Don José Barberá y Martí, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.641.44 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 1809

Don Fernando Navarro Espinós, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897 á 1898, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se deta-

llan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ginestar 6 de Mayo de 1897.—Fernando Navarro.

Núm. 1810

Don Julián Grasiá Lluís, Alcalde accidental de Pauls,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.153.21 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pauls 6 de Mayo de 1897.—Julián Grasiá.

Núm. 1811

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pratdip 6 de Mayo de 1897.—Francisco Escoda.

Núm. 1812

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde constitucional de la villa de Ulldecona.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el ejercicio económico de 1897-98, y de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y señores asociados, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos por un período de uno á tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, y terminará á las doce de la misma bajo el tipo de 59.862. pesetas

56 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ulldecona 6 de Mayo de 1897.—Manuel O'Callaghan.

Núm. 1813

Don Domingo Sancho Mestre, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.455.59 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 30 de Abril de 1897.—Domingo Sancho.

Núm. 1814

Don José Guim Molet, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.245.23 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Y si no diera ésta resultado, se celebrará la segunda en el mismo local, hora y día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se haya celebrado la primera, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Vallfogona 6 de Mayo de 1897.—José Guim.

Núm. 1815

Confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Vallfogona 6 de Mayo de 1897.—José Guim.

Núm. 1816

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y se admitirán dentro de dicho plazo cuantas reclamaciones legales se presenten.

Vallfogona 6 de Mayo de 1897.—José Guim.

Núm. 1817

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.247'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Colldejou 26 de Abril de 1897.—Francisco Escoda.

Núm. 1818

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que este edicto sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que los vecinos crean pertinentes.

Colldejou 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1819

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo formado para el próximo año de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que se crean procedentes.

Colldejou 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1820

Don Juan Vallverdú Micó, Alcalde accidental de Senant,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Senant 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Vallverdú.

Núm. 1821

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1897-98, permanecerá de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles,

durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas sobre el mismo.

Senant 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Vallverdú.

Núm. 1822

Don Juan Rubert y Climent, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, en providencia de este día he dispuesto por medio del presente edicto la primera subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y el de la sal por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 21.123'24 pesetas al año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Alcover 8 de Mayo de 1897.—Juan Rubert.

Núm. 1823

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto ocho días hábiles en la Secretaría municipal para que pueda ser examinada.

Alcover 8 de Mayo de 1897.—Juan Rubert.

Núm. 1824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo podrán los vecinos producir las reclamaciones que crean convenientes.

Argentera 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Sancho.

Núm. 1825

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1897-98, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, para que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que crean procedentes.

Argentera 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Sancho.

Núm. 1826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Rasquera 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del

presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo podrán los vecinos producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Llorens 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Jaime Romagosa.

Núm. 1828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Terminada la matrícula industrial para el ejercicio de 1897-98 de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pobla de Montornés 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 1829

Dictaminadas por el Regidor Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895-96, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en los cuales pueden presentarse por los interesados las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 1830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Formado el presupuesto ordinario para el año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Rodoná 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eduardo Salvat.

Núm. 1831

Terminada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Rodoná 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eduardo Salvat.

Núm. 1832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y recuento de la ganadería que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de inmuebles para el ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

La Figuera 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mignel Bartolomé.

Núm. 1833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Confeccionada la matrícula industrial y de subsidio de este pueblo para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse por los interesados y formular sobre ella cuantas reclamaciones se crean justas.

Masdenverge 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 1834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que previene el art. 27 de la vigente instrucción, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á contar

desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Riba 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para sus reclamaciones.

Irlas 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, dentro cuyo período podrán los interesados examinarla y formular las reclamaciones que crean de justicia.

Vilanova de Escornalbou 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 1837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El repartimiento industrial de este término municipal para el año de 1897 á 98, se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para su examen é impugnación por los interesados.

Flix 8 de Mayo 1897.—El Alcalde accidental, Antonio de Oriol.

Núm. 1838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de subsidio para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro los cuales podrán los interesados examinar y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Riudoms 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Font.

Núm. 1839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Confeccionada la matrícula industrial y de subsidio de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Rourell 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Jorner.

Núm. 1840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Torre del Español 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Bru.

Núm. 1841

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el registro fiscal de los edificios y solares de este pueblo y término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo podrán los vecinos y terratenientes producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Poboleda, Vilella baja, Figuera y Bisbal de Falset hagan publicar el presente edicto para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta:

Cabacés 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Delfin Navás.

Núm. 1842

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 500 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 561'50 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 225 pesetas.

Total 2.136'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Altafulla 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Recasens.

Núm. 1843

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 14'26 pesetas.

Idem de 0'21 pesetas por cada liebre ó conejo, 8'87 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 205'68 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 300'80 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 89'50 pesetas.

Total 618'81 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Llorach 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Caraltó.

Núm. 1844

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'80 pesetas por cada gallina, 240 pesetas.

Idem de 0'30 pesetas por cada conejo, 468 pesetas.

Idem de 1'60 pesetas por cada 100 huevos, 480 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.

Idem de 0'60 pesetas por cada 100 kilos de leña, 360 pesetas.

Idem de 1'60 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 705 pesetas.

Total 2.553 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Montornés 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 1845

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.

Idem de una peseta por cada gallina, 400 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 72'50 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 625'50 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 440'95 pesetas.

Total 1.738'95 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bisbal de Falset 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Masip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1846

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de este partido,

Hago saber: Que el día diez y ocho del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, estos, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Tarragona á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1847

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus:

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de esta fecha en cumplimiento del artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber que el viernes veinte y uno del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido.

Dado en Reus á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—Por el Secretario de gobierno, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1848

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día ha acordado se cite á D. José María Gambús Huguet, vecino que fué de esta ciudad y residente actualmente en Barcelona, para que á las diez de la mañana del día veinte y dos del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como á testigo al juicio oral de la causa incoada en este Juzgado sobre lesiones contra Antonio Briguets Sans; con la prevención de que si no compareciere incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Reus seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1849

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos á nombre del Estado, contra la Reverenda Comunidad Eclesiástica de Alcover y varios vecinos de la misma villa, sobre reivindicación de bienes, consta la providencia que en su parte bastante dice así:

PROVIDENCIA

Valls diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Unase el anterior escrito, etc.—En cuanto al otrosí, se declara en rebeldía á los herederos de Ramón Cioró Salvat, Teresa Roig Boqué y Ursula Clavé Sanabra, á Antonia Ferré y Llaboré, heredera de Teresa Llaboré Domingo, y á María Rosell Roig y Sebastián Sanabra Rosell, como sucesores de Juan Sanabra, y notifiquense en lo sucesivo en estrados por lo que á los mismos respecta las providencias que se dicten en el juicio, uniendo etc.—Lo mandó y firma D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Isidro Liesa.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia Regente de este partido, con providencia del día de hoy dictada á solicitud del Liquidador de derechos Reales del mismo, en representación del Estado, se expide el presente para que de conformidad á lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil anterior á la vigente, sirva de notificación en forma á los herederos de Ramón Cioró Salvat, Teresa Roig Boqué y Ursula Clavé Sanabra, á Antonia Ferré Llaboré, heredera de Teresa Llaboré Domingo, y á María Rosell Roig y Sebastián Sanabra y Rosell, como sucesores de Juan Sanabra Martí.

Valls ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 1850

Don Antonio Pujolar Coll, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Vendrell,

Certifico: Que en los autos de pobreza solicitada por D. José Pros y Vives, para litigar con D. Pablo Miquel y Bundó, se halla la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la villa de Vendrell á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos de pobreza promovidos por don José Pros y Vives, mayor de edad, labrador, vecino de Llorens, dirigido por el Letrado D. Francisco Vidal y representado por el Procurador D. Baldomero Miquel, de una parte, como demandante, y de la otra, como demandado, D. Pablo Miquel Bundó, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Masllorens, en rebeldía, y de

otra el Sr. Liquidador del impuesto, en representación del Estado: Vistos, etc.—Fallo: Que debo declarar y declarar al expresado José Pros y Vives sobre en sentido legal, para que en la cualidad que acciona pueda litigar con D. Pablo Miquel Bundó, concediéndole los beneficios que la ley introduce á su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos del treinta y seis al treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia que por incomparecencia del demandado se publicará en su cabecera y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, si el actor no solicita que se haga saber personalmente al deudor, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rey.

La anterior sentencia en su fecha fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública; doy fe.—Antonio Pujolar.

Concuerda con su original; doy fe en Vendrell á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Rey.

Núm. 1851

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cinco del mes de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de las fincas siguientes:

Primera: Una casa situada en la villa de Uldecona, calle Alegre, antes de la Toleca, señalada con el número cinco, su medida superficial es de una área quince centiáreas y consta de dos pisos, tejado y parte azotea; lindante por la derecha, saliendo, Ramón Millan y otros, por la izquierda Antonio Segarra y otros y por la espalda con la calle de la Huerta; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250 ptas.

Segunda: Y una heredad situada en el término municipal de Uldecona, partida Aubelló, de extensión veinte y nueve áreas cincuenta y siete centiáreas, tierra sembradura, secano, cuya partida se llama también de la Joya de San Jaime; lindante al Norte acequia de desagüe, Sud José Antich Sausano, Este D. José Fránquet, Barón de Puroy y Oeste ligajo de San Jaime; de valor, rebajado también el veinte y cinco por ciento, de cuatrocientas veinte y siete pesetas cincuenta céntimos. 427'50 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Vicente Castell Torrent, propietario, vecino de Uldecona, y le han sido embargadas en las diligencias de procedimiento de apremio sobre pago de costas causadas en el Tribunal Supremo, á virtud del recurso de casación interpuesto en los autos de mayor cuantía seguidos por Justa Miralles y otra contra el Castell.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Se advierte también que los títulos de pertenencia de la casa constan de la certificación de cargas, y las de la heredad se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.